

DECRETO Nº.

573

"Por el cual se encarga como Directivo Docente – Rector en una institución educativa oficial del Departamento de Bolívar y se toman otras determinaciones".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017 y Criterio Unificado 13122018 del 2018, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, y teniendo en cuenta concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil con radicado 20212311293891 de fecha 28 de septiembre de 2021, se debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargo

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.13. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

- 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.
- 2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
- الله 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

Jo



DECRETO No

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto: "Por el cual se encarga como Directivo Docente – Rector en una institución educativa oficial del Departamento de Bolívar y se toman otras determinaciones"

- 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
- 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 v 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.".(Subrayado fuera del texto)

Asi las cosas, el Director Administrativo de Función Pública del Departamento de Bolívar en ejercicio de sus funciones expidió la Resolución No. 829 del 10 de agosto de 20212 "Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos Docentes Rectores vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar" ofertando el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR en la I.E. LAS FLORES del municipio PINILLOS – BOLIVAR.

Una vez agotada todas las etapas de la citada convocatoria, el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica mediante oficio de fecha 01 de noviembre del 2022 las vacantes en las que no se postularon y no se admitieron candidatos, entre esas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION	VACANTE
PINILLOS	I.E. LAS FLORES	MAYORITARIA	DEFINITIVA

Que, por tratarse de una vacancia definitiva en la que no se postularon educadores en la convocatoria surtida anteriormente, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017 es procedente encargar directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo.

El Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica que revisada la hoja de vida de **JULIA DONADO MARTINEZ** identificado con C.C. **52043166**, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado directamente como Directivo Docente – Rector.

Que como consecuencia del encargo como Rector que se hará, es necesario declarar la vacante temporal una vez se efectúe la posesión, en el cargo DOCENTE DE AULA NIVEL PREESCOLAR en la I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON/SEDE – MANTEQUEIRA del municipio de PINILLOS - BOLIVAR por el mismo término que dure la situación administrativa de sus titulares en el cargo:

ખાં En virtud de lo anterior,

af



DECRETO No

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto: "Por el cual se encarga como Directivo Docente – Rector en una institución educativa oficial del Departamento de Bolívar y se toman otras determinaciones"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Encargar en vacancia definitiva en el cargo de Directivo Docente Rector a JULIA DONADO MARTINEZ identificado con C.C. 52043166 en la I.E. LAS FLORES del municipio de PINILLOS - BOLIVAR.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, declarar en vacancia temporal el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL PREESCOLAR en la I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON/SEDE -MANTEQUEIRA del municipio de PINILLOS - BOLIVAR una vez se efectúe la posesión, esto en razón de que su titular, ha sido encargado en el empleo señalado en el artículo primero de este decreto.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se encargan mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto.

ARTICULO CUARTO. Para los fines legales y pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico: judomar31@hotmail.com

ARTICULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

> COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 de noviembre 2022

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

Y ESCRUCERIA CASTRO DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó: Anuar Curi Borrè - Jefe Oficina Jurídica Al-Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellina Dirección Administrativa de Planta E.E. Vo.Bo.: Lina Marcela Castro Garca - Asesor Jurídico